



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000120 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 11 MAR 2013

### VISTO:

El Expediente N° 000227, de fecha 14 de Enero del 2013, Oficio N° 005-2013/GRT-GGR-ORAJ, de fecha de 22 de Enero del 2013, y el Informe N° 055-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Febrero del año 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la queja administrativa constituye un remedio procedimental regulado expresamente en el art. 158° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala en su numeral 158.1: "En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva".

Que, con escrito Exp. N° 000227, el Administrado Juan Oswaldo Cruz Bruno, formula queja ante esta Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que dirige contra la Dirección Regional de Educación de Tumbes, por infracción a los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales, por parte del funcionario en mención, al no resolver el recurso de apelación contra la Resolución Sectorial N° 0001047 de fecha 21 de septiembre del 2012, apelación que fue interpuesta el 15 de octubre del 2012, con expediente N° 13021, y que a la fecha ha transcurrido tiempo suficiente sin resolver.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000120 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 MAR 2013

Que, mediante Informe N° 055-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de febrero del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha analizado la controversia observando que, la Dirección Regional de Educación Tumbes, no ha establecido mecanismos que provea una conducta administrativa al cumplimiento de sus funciones, pero al tratarse de un acto impugnativo de apelación contemplado en la Ley N° 27444, y vencido los plazos establecidos por los dispositivos legales que regulan la administración pública, estaríamos frente a la figura del silencio administrativo, hay que recordar que por Jerarquía es competencia de esta sede resolver materia en estado de apelación, y que solo la Dirección Regional de Educación Tumbes recoge el recurso y mediante un acto administrativo lo declara admisible o improcedente para luego elevarlo a su superior, ahora bien y en todo caso el administrado al no haber recibido respuesta podría optar por someterse al silencio administrativo negativo, tal como lo establece la Ley N° 29060 – "Ley del Silencio Administrativo", pues al tratarse de un incremento remunerativo en calidad de pensión, reflejaría la obligatoriedad del Estado de dar o hacer., figura que encaja en la respuesta negativa ficta por parte de la administración pública y no como pretende el administrado al querer someterse al silencio administrativo positivo. Asimismo se deja expresa constancia que en la Ley N° 27444, doctrinariamente no establece la queja como un recurso impugnativo, es la misma norma quien señala los tipos de recursos que el administrado puede implementar en razón a una nueva revisión. En este sentido, no procede el planteamiento de queja presentado por el administrado JUAN OSWALDO CRUZ BRUNO, contra la conducta administrativa activa u omisiva de la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000120 2013/ GOB. REG. TUMBES - P

TUMBES, 11 MAR 2013



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGFRIDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, la queja administrativa formulado por el administrado **JUAN OSWALDO CRUZ BRUNO**, contra la Dirección Regional de Educación Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOS  
PRESIDENTE REGIONAL

